



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6173	27/01/2017
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular
OPRAC 1 - 869

"Tasas de interés en las operaciones de crédito". Costo financiero total. Adecuación normativa.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir, con vigencia 1.2.17, el título del punto 3.4. y el punto 3.4.1. de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito" por lo siguiente:

"3.4. Costo financiero total.

3.4.1. Definición.

Se expresará en forma de tasa efectiva anual, en tanto por ciento con dos decimales, y se determinará agregando a la tasa de interés el efecto de las comisiones y cargos asociados a la operación, cualquiera sea su concepto, teniendo en cuenta los siguientes criterios orientativos."

Por otra parte, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistemas Financiero y de Pagos - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault
Gerente de Emisión
de Normas

Agustín Torcassi
Subgerente General
de Normas

ANEXO



Sección 1. Aspectos generales.

- 1.1. Criterio básico.
- 1.2. Formas de concertación.
- 1.3. Base de liquidación.
- 1.4. Modalidades de aplicación.
- 1.5. Divisor fijo.
- 1.6. Interés punitorio.
- 1.7. Comisiones u otros cargos adicionales a los intereses.

Sección 2. Financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

- 2.1. Interés compensatorio.
- 2.2. Interés punitorio.
- 2.3. Financiaciones otorgadas para refinanciar saldos adeudados de tarjetas de crédito.
- 2.4. Publicidad.
- 2.5. Reintegro de intereses cobrados en exceso.
- 2.6. Otras disposiciones.

Sección 3. Expresión de las tasas.

- 3.1. Objetivo.
- 3.2. Exposición en los documentos.
- 3.3. Cálculo de la tasa de interés efectiva anual.
- 3.4. Costo financiero total.

Sección 4. Publicidad.

- 4.1. En recintos de atención al público.
- 4.2. En medios gráficos o en otros medios distintos de los previstos en el punto 4.3.



B.C.R.A.	TASAS DE INTERÉS EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO
	Sección 3. Expresión de las tasas.

3.3.2. Operaciones en las cuales, según el contrato, los intereses se calculan en forma adelantada y se perciben íntegramente, determinados proporcionalmente a partir de una tasa anual:

$$i = \left[\left(\frac{1}{1 - d \cdot \frac{m}{df * 100}} \right)^{\frac{df}{m}} - 1 \right] \bullet 100$$

En las expresiones anteriores se entiende

i: tasa de interés anual efectiva, equivalente al cálculo de los intereses en forma vencida sobre saldos, en tanto por ciento, con dos decimales.

i_s : tasa de interés anual contractualmente aplicada, en tanto por ciento.

d: tasa de descuento anual contractualmente aplicada, en tanto por ciento.

m: cantidad de días correspondiente a cada uno de los subperíodos de percepción de intereses cuando se los cobre en forma periódica, o de la operación cuando se los cobre en una sola oportunidad. Cuando dichos subperíodos sean en días fijos por lapsos mensuales, bimestrales, etc., se consideran a estos efectos como de 30 días, 60 días, etc., respectivamente.

df: 365 o 360, según el divisor fijo que corresponda utilizar.

3.4. Costo financiero total.

3.4.1. Definición.

Se expresará en forma de tasa efectiva anual, en tanto por ciento con dos decimales, y se determinará agregando a la tasa de interés el efecto de las comisiones y cargos asociados a la operación, cualquiera sea su concepto, teniendo en cuenta los siguientes criterios orientativos.

3.4.2. Conceptos computables.

3.4.2.1. Integración de cuotas sociales de entidades financieras de naturaleza cooperativa asociada –directa o indirectamente– a las financiaciones.

3.4.2.2. Comisiones por la intermediación de la entidad en operaciones de compra-venta de inmuebles vinculadas a préstamos otorgados para su adquisición, en la medida en que exceda el valor normal de plaza.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN "A" 6173	Vigencia: 1/02/2017	Página 2
--------------	-----------------------	------------------------	----------



TASAS DE INTERÉS EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO										
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES	
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Párr.		
3.	3.4.		"A" 49	Único	II				S/Com. "A" 5592 (pto. 1.) y 6173.	
	3.4.1.		"A" 49	Único	II		2.1.	1°	S/Com. "A" 2689 (pto. 2.), 3052, 5482, 5592 (pto. 1.) y 6173.	
	3.4.2.1.		"A" 49	Único	II		2.3.		S/Com. "A" 2689 (pto. 2.).	
	3.4.2.2.		"A" 49	Único	II		2.3.		S/Com. "A" 2689 (pto. 2.).	
	3.4.2.3.		"A" 49	Único	II		2.3.		S/Com. "A" 2689 (pto. 2.) y 5592 (pto. 1.).	
	3.4.2.4.		"A" 49	Único	II		2.3.		S/Com. "A" 2689 (pto. 2.).	
	3.4.2.5.		"A" 49	Único	II		2.3.		S/Com. "A" 2689 (pto. 2.) y 5592 (pto. 1.).	
	3.4.2.6.		"A" 49	Único	II		2.3.		S/Com. "A" 2689 (pto. 2.) y 5592 (pto. 1.).	
	3.4.2.7.		"A" 49	Único	II		2.3.		S/Com. "A" 2689 (pto. 2.).	
	3.4.3.1. a 3.4.3.5.		"A" 49	Único	II		2.3.		S/Com. "A" 2689 (pto. 2.).	
3.4.	Últ.	"A" 5592				2.				
4.	4.1.	1° y Últs.	"A" 49	Único	II		2.2.1.		S/Com. "A" 2689 (pto. 2.), 4621, 5853, 5887 y 5905.	
	4.1.1.		"A" 49	Único	II		2.2.1.	2°	S/Com. "A" 2689 (pto. 2.).	
	4.1.2.		"A" 49	Único	II		2.2.1.	3°	S/Com. "A" 3052.	
	4.1.3.		"A" 3052	Único						
	4.1.4. a 4.1.5.		"A" 49	Único	II		2.2.1.	1°	S/Com. "A" 2689 (pto. 2.).	
	4.2.			"A" 49	Único	II		2.2.		S/Com. "A" 2689, 3052, 4621 y 5684.
		Últ.	"A" 4621	Único						S/Com. "A" 5853, 5887 y 5905.
	4.2.1. a 4.2.3.		"A" 49	Único	II		2.2.2.	1°	S/Com. "A" 2689 (pto. 2.), 4621 y 5853.	
	4.2.4.		"A" 49	Único	II		2.2.3.		S/Com. "A" 2689 (pto. 2.) y 4621.	
	4.3.		"A" 49	Único	II		2.2.	4°	S/Com. "A" 2689 (pto. 2.), 4621, 5684, 5853, 5887 y 5905.	
	4.4.	1°	"A" 49	Único	II		2.2.2.	2°	S/Com. "A" 2689 (pto. 2.), 3052 y 4621.	
		2°	"A" 49	Único	II		2.2.2.	3°	S/Com. "A" 2689 (pto. 2.), 3052 y 4621.	
		Últ.	"A" 49	Único	II		2.2.3.		S/Com. "A" 2689 (pto. 2.), 3052 y 4621.	
	4.5.		"A" 49	Único	II		2.2.2.	5°	S/Com. "A" 2689 (pto. 2.) y 4621.	
4.6.		"A" 49	Único	II		2.2.4.		S/Com. "A" 4621, 5887 y 5905.		
5.	5.1.1.	1°	"A" 1827				4.	1°	S/Com. "A" 3052.	
		2°	"A" 2667							
		3°	"A" 1828					An-teúlt.		